



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 075/2015

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL POR LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2015

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución Suprema N° 227525 de 29 de agosto de 2007.

El Decreto Supremo N° 1989 de 1 de mayo de 2014.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005 y posteriores modificaciones.

La Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, pronunciada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 049/2015 de 31 de marzo de 2015.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2015-66 de 06 de mayo de 2015.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-INF-2015-93 de 08 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1670 señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencias y facultades.

Que la Ley N° 3076 en su artículo 4° establece que el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, como entidades de naturaleza autárquica que gozan de autonomía económico-administrativa, mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo previsión de la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental aprobarán su estructura salarial y determinarán los niveles salariales de sus planillas de acuerdo a la valoración respecto del sector que regulan y sus necesidades para el cumplimiento de sus atribuciones, sin sobrepasar el límite presupuestario aprobado por la Ley Financial de la gestión que correspondiere.

Que el Decreto Supremo N° 2347, establece que el incremento salarial para los servidores públicos de entidades descentralizadas, desconcentradas y autárquicas del Órgano



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 075/2015

Ejecutivo, será del ocho punto cinco por ciento (8,5%) a la escala salarial cuya aplicación debe ser de proporcionalidad lineal, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que las instituciones públicas que financian sus planillas de pago con recursos diferentes al TGN deberían realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales, afectando otros grupos de gasto para incrementar el grupo 1000 "Servicios Personales".

Que la Resolución Ministerial N° 640 establece que, para la aprobación de la Escala Salarial, la misma debe estar aprobada mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución solicitante.

Que la Resolución de Directorio N°054/2014, aprueba la escala salarial del BCB, vigente a partir del mes de enero 2014.

Que la Resolución de Directorio N° 049/2015, aprueba la modificación a la escala salarial por el ajuste de ítems en aplicación a la nueva estructura orgánica del BCB.

Que la Resolución Ministerial N° 194 de 29 de abril de 2015, aprueba la escala salarial del BCB, constituida por 713 ítems, distribuidos en 23 niveles de remuneración básica.

Que la Gerencia de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el Informe BCB-GRH-DCR-INF-2015-66 de 06 de mayo de 2015, en el cual, respetando las disposiciones citadas, propone a la Gerencia General el incremento a la Escala Salarial del BCB para la Gestión 2015, con un costo total para el periodo comprendido entre enero y diciembre de la presente gestión de Bs117.649.864.-

Que la Gerencia de Asuntos Legales, concluye en su Informe BCB-GAL-SAJU-INF-2015-93 que el Incremento Salarial del BCB para la gestión 2015 es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

Que conforme a las disposiciones antes citadas, corresponde la remisión de la Escala Salarial al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su evaluación y aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Escala Salarial del BCB que figura en el anexo a esta Resolución, compuesta de 713 ítems distribuidos en 23 niveles salariales de remuneración básica y que incorpora el 8,5% de incremento salarial, cuyo costo mensual asciende a Bs6.918.464.- (Seis millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 075/2015

00/100 Bolivianos), financiando con recursos propios, en razón a contar con los fondos disponibles para este efecto.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución y su Anexo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su correspondiente evaluación y aprobación.

Artículo 3.- A partir de la aprobación de la escala por Resolución Ministerial se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°049/2015 del 31 de marzo de 2015.

Artículo 4.- La Presidencia y Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de mayo de 2015

Reynaldo Yujra Segales

Alvaro Rodríguez Rojas

Ronald Polo Rivero

Abraham Pérez Alandia

Sergio Velarde Vera



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 075/2015

ANEXO 1

Escala Salarial

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	NO. ITEMES	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2°	1	PRESIDENTE	1	17,306.00	17,306.00
	2°	2	DIRECTOR	5	17,300.00	86,500.00
EJECUTIVO	3°	3	GERENTE GENERAL	1	17,293.00	17,293.00
	3°	4	GERENTE - ASESOR	10	17,282.00	172,820.00
	3°	5	SUBGERENTE A	11	17,270.00	189,970.00
	3°	6	SUBGERENTE B	5	17,198.00	85,990.00
	3°	7	SUBGERENTE C	11	17,186.00	189,046.00
	4°	8	JEFE DE DEPARTAMENTO A	13	14,322.00	186,186.00
	4°	9	JEFE DE DEPARTAMENTO B	39	13,725.00	535,275.00
OPERATIVO	5°	10	PROFESIONAL A	64	13,720.00	878,080.00
	5°	11	PROFESIONAL B	55	12,532.00	689,260.00
	5°	12	PROFESIONAL C	82	10,992.00	901,344.00
	5°	13	PROFESIONAL D	104	9,727.00	1,011,608.00
	5°	14	PROFESIONAL E	15	9,011.00	135,165.00
	6°	15	TÉCNICO A	37	8,593.00	317,941.00
	6°	16	TÉCNICO B	26	7,495.00	194,870.00
	6°	17	TÉCNICO C	33	6,851.00	226,083.00
	6°	18	TÉCNICO D	65	6,266.00	407,290.00
	6°	19	TÉCNICO E	50	5,753.00	287,650.00
	6°	20	TÉCNICO F	16	5,311.00	84,976.00
	6°	21	TÉCNICO FF	1	5,093.00	5,093.00
	7°	22	AUXILIAR A	32	4,814.00	154,048.00
	8°	23	PERSONAL DE SERVICIO A	37	3,910.00	144,670.00
TOTAL COSTO MENSUAL				713		6,918,464.00
TOTAL COSTO ANUAL						83,021,568.00